



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 28/07/2026**

1.1.1 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 15 de junio de 2026, relativo al nombramiento del presidente de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Barcelona, con el siguiente contenido:

SESENTA Y SIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. 11/26 y en particular del acuerdo gubernativo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, de fecha 5 de junio de 2026, relativo al nombramiento del presidente de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona; acuerdo 5 de la Sala de Gobierno de 19 de mayo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.2 - Estimar la solicitud de Eva María Vidal Montes y reconocerle el mérito del conocimiento oral y escrito del idioma gallego en el ámbito de Galicia, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.1.3 - Estimar la solicitud de María José Rodríguez Sánchez y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.4 - Estimar la solicitud de María Ángeles Sáez Zambrana y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.5 - Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Miguel Ángel Ruiz Lazaga, presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cádiz.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.6 - Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Mercedes Pedraz Calvo magistrada jubilada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.7 - Comunicar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial no dispone de elementos de juicio para elaborar informe favorable en relación con la precitada propuesta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



1.1.8 - Estimar la solicitud de Rebeca Castrillo Santamaría sobre el reconocimiento del conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma del País Vasco, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo

1.1.9 - Estimar la solicitud de Elena Rubiano Fernández y reconocerle el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil foral o especial de la Comunidad Autónoma de Galicia, a los efectos de los concursos para provisión de plazas vacantes correspondientes a los órganos jurisdiccionales del territorio de esta Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.10 - Estimar la solicitud de Elena Rubiano Fernández sobre el reconocimiento del conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma del País Vasco,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.11 - Estimar la solicitud de Elena Rubiano Fernández y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.12 - Estimar la solicitud de Elena Rubiano Fernández sobre el reconocimiento del conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Aragón, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.13 - Estimar la solicitud de Clara Alberola Fernández y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.14 - Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de María Isabel Domínguez Álvarez, presidenta de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.15 - Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Francisco Antonio Bellón Molina magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.16 - Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Pablo Ángel Sande García, magistrado jubilado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Dar traslado del acuerdo a la Comisión Permanente, a los efectos oportunos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.1.17 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Comisión de Calificación relativa al reconocimiento del conocimiento de la lengua catalana en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Cataluña e Illes Balears, a Marina Martínez Sirvent, alumna de la Escuela Judicial (Promoción 75ª).

1.1.18 - Tomar conocimiento de la opción efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el magistrado Valentín Pérez Aparicio, Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres de presidir la Sección Segunda, penal de dicha Audiencia Provincial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.19 - Primero.- Declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial al magistrado Julián Cabrero López, titular de la plaza número 20 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Málaga, mientras desempeñe el cargo de consejero residente de hermanamiento (Técnico Especialista de Proyecto) desplazado en Rabat (Marruecos) en el marco del proyecto de hermanamiento de la Comisión Europea adjudicado a España: "Renforcement des capacités de l'Institut Supérieur de la Magistrature à contribuer à l'amélioration de l'efficacité du système judiciaire, código financiador MA 22NDICI JH 02 25", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351.b), y con los efectos previstos en el artículo 354 y 355 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Ofrecer la plaza de la que es titular Julián Cabrero López, número 20 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Málaga, que le quedará reservada, en un próximo concurso de traslado entre magistrados y magistradas, al amparo del artículo 355 bis, 1 LOPJ.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.20 - Prorrogar al magistrado Adalberto de la Cruz Correa su toma de posesión en Plaza número 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, por un periodo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al considerar que concurre justa causa. No se considera procedente conceder el plazo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de diez días solicitado.

Comuníquese este acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.21 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla de 7 de julio abril de 2026, en relación con la elección de Presidente/a de Tribunal de Instancia de Coria del Rio (Sevilla), con el siguiente contenido:

1.- No aprobar la propuesta, ya que no consta ni cese ni renuncia de la actual presidenta en la fecha de celebración de la junta.

POR TANTO, una vez vacante la presidencia, asumirá las funciones el juez/a con mayor antigüedad en el escalafón y convocará junta de jueces para la elección de nuevo presidente/a, si hubiere quorum de titulares para ello, continuando, en caso contrario, como presidente/a en funciones hasta que sea posible la elección en los términos reglamentariamente establecidos.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.22 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en fecha 19 de junio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Puerto del Rosario, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de la Presidencia de dicho Tribunal de Instancia.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Puerto del Rosario a doña Andrea Aguiar Vidal, jueza titular de la plaza número 1 de la Sección Civil del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.23 - Con carácter previo a la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, en situación de expectativa de destino, correspondiente a la 74ª promoción de la Escuela Judicial, recabar informe del Gabinete Técnico en relación con las alegaciones efectuadas respecto a la aplicación a los jueces en expectativa de destino del artículo 329.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1.24 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 2 de junio de 2026, en relación con la presidencia del Tribunal de Instancia de Vilafranca del Penedés (Barcelona).

Segundo.- Nombrar a la jueza Lorena Carmen Mañas Avellán, titular de la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción, presidenta del Tribunal de Instancia de Vilafranca del Penedés, sin perjuicio de sus derechos económicos desde el 22 de mayo de 2026, fecha en la que cesó el anterior Presidente.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial, a fin de retribuir a la presidenta del Tribunal de Instancia de Vilafranca del Penedés, lo que corresponda en atención al cargo que desempeña.

Quinto.- Participar el presente acuerdo a la interesada y a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.1 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 7 de julio de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer de Córdoba de fecha 18 de junio de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.4- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000289/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Violencia Sobre la Mujer de CÓRDOBA, de fecha 18/06/26, respecto de: Normas de reparto y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR las normas de reparto.

Segundo.- Por lo que respecta al apartado único de las normas de reparto de asuntos penales entre las plazas judiciales de Violencia sobre la Mujer nº 1 y 2, la expresión “*guardia*” deberá ser sustituida por la de “*turno semanal*”, ya que atendido el número de plazas de la Sección no existe propiamente servicio de guardia en la Sección de Violencia Sobre la Mujer, tal como resulta de los artículos 42.4 y 62 bis del Reglamento 1/2005, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.2 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de fecha 8 de julio de 2026, por el que se acuerda estimar el recurso de alzada interpuesto frente al Auto de 2 de abril de 2026 de la plaza nº XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX (E. Recursos 4/26), dejando sin efecto el auto de fecha 19 de marzo de 2026 y la multa allí impuesta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.3 - Tomar conocimiento y acusar recibo de acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 15 de junio de 2026 sobre acuerdo del Presidente del Tribunal de Instancia de Móstoles de fecha 5 de junio de 2026 con relación a la solicitud sobre compensación de los días de sustitución ordinaria no retribuidos., con el siguiente contenido:

6.16.- MÓSTOLES.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- Acuerdo Gubernativo de fecha 05/05/2026, relativo a la solicitud sobre compensación de los días de sustitución ordinaria no retribuidos.

Se da cuenta del Acuerdo Gubernativo de fecha 05/05/2026, relativo a la solicitud sobre compensación de los días de sustitución ordinaria no retribuidos.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: *Tomar conocimiento del*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo Gubernativo de fecha 05/05/2026, relativo a la solicitud sobre compensación de los días de sustitución ordinaria no retribuidos, no estando prevista dicha compensación en la LOPJ.

En el artículo 373 LOPJ, que enumera el catálogo de licencias y permisos que pueden disfrutar los jueces y juezas y magistrados y magistradas, no ha previsto la compensación por los días de la sustitución ordinaria no retribuida.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Carrera Judicial, la potestad de concesión de permisos y licencias atribuida a los Presidentes de los Tribunales de Justicia es concreta, sin que pueda extenderse a figuras que por analogía innominada se viesan pretendidamente amparadas en esa genérica referencia del artículo 373.7.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.4 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Extremadura de fecha 13 de abril de 2026, con relación a lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cáceres de fecha 19 de marzo de 2026, sobre unificación de criterios en relación con la situación de los juicios monitorios en fase de tramitación que pasan a ejecución, con el siguiente tenor literal:

3.- Junta Jueces 9/2026



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acta de Junta sectorial de jueces de la sección civil del Tribunal de Instancia de Cáceres para unificar los criterios en relación con la situación de los juicios monitorios en fase de tramitación que pasan a ejecución (REGISTRO 1051/2026)

La Sala de Gobierno toma conocimiento del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección civil del Tribunal de Instancia de Cáceres de fecha 19/03/2026 y tras el oportuno debate y deliberación la Sala de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar el contenido de dicha Acta relativo a la unificación de criterios en relación con la situación de los juicios monitorios en fase de tramitación que pasan a ejecución (...).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.5 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, referente al acuerdo del Presidente de la Sala de lo Social de fecha 1 de julio de 2026, sobre adscripción temporal a la Sección Tercera de Germán Serrano Espinosa y la readscripción a la Sección Primera de Pilar Carrera Vidal, con el siguiente contenido:

1.8.- Se da cuenta de acuerdo del presidente de la Sala de lo Social de este alto tribunal, de fecha 1 de julio de 2026, acordando la adscripción temporal a la Sección Tercera de D. Germán Serrano Espinosa y la readscripción a la Sección Primera de D^a. Pilar Carreira Vidal.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda comunicárselo al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en los artículos 152 y 198 de la LOPJ.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.6 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 19 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria de 26 de febrero de 2026, sobre actualización de las normas de reparto, con el siguiente contenido:

Acuerdo 238/2026.- Expediente gubernativo 87/2026, relativo a comunicación del presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, dando traslado de acta de Junta Sectorial de la Sección de Violencia Sobre la Mujer de dicho tribunal, de 26 de febrero de 2026 (ponente: D. Eduardo Ramos Real).

La Sala de Gobierno, asumiendo la propuesta del ponente, que quedará unida a la presente acta como anexo VI, acuerda tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2026, (...).

Segundo.- Efectuar control de legalidad sobre el artículo 3º H) de las normas de reparto, dejando sin efecto el inciso "el cual será recurrible ante el Pleno del CGPJ mediante la interposición del recurso ordinario, y en su caso, de revisión," por establecer recurso contra decisiones de reparto que son de única instancia, según el artículo 168.2.b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.7 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 13 de febrero de 2026, relativo a lo acordado por la Junta Sectorial de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria de dicho Tribunal de 2 de febrero de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

Acuerdo 59/2026.- Expediente gubernativo 55/2026, relativo a comunicación del presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria dando traslado de acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad de dicho Tribunal, de 2 de febrero de 2026.

En dicha Junta, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la actualización de las normas de reparto para adaptar su terminología a la nueva nomenclatura de los tribunales de instancia derivada de la Ley Orgánica 1/2025, encargando al presidente del Tribunal de Instancia la redacción y revisión de un texto refundido.

2. (...)

3. Aprobar el turno especial de formaciones colegiadas del artículo 84.6 LOPJ, fijando que, cuando deban designarse dos jueces o magistrados para asuntos de especial complejidad, serán llamados los titulares de las dos plazas cuya numeración cardinal siga inmediatamente a la plaza que ha de ser reforzada.

La Sala toma conocimiento de los referidos acuerdos y queda a la espera de la remisión del texto refundido de las nuevas normas de reparto —en las que deberá integrarse la previsión respecto al turno especial del art. 84.6 LOPJ—, para su aprobación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.8 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.9 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de Galicia del presente año 2026, respecto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 1 de julio de 2026, que ha sido aprobado provisionalmente en el acuerdo ANEXO 5 (5.8) adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.10 - Habilitar a Soledad Ester Hidalgo Serna, magistrada titular de la plaza nº 29 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, actualmente en situación administrativa de servicios especiales, al haber sido adscrita como asesora del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para resolver solicitud de aclaración de auto en procedimiento ordinario nº 435/2021, en el destino del que es titular, la plaza nº 29 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, toda vez que esta Comisión Permanente considera que la Sra. Hidalgo Serna es hábil, desde la perspectiva del artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para resolver solicitud de aclaración de auto en el citado procedimiento, y cuantas actuaciones precisaren la debida tramitación del mismo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.11 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el régimen de sustituciones ordinarias de las plazas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria relativas al plan anual de sustitución de Canarias del presente año 2026, en los términos expresados en el punto nº2 del Acta de la Junta Sectorial de la Sección de Violencia sobre la Mujer, de fecha 26 de febrero, que ha sido aprobada provisionalmente en el acuerdo 238/2026 – Expediente gubernativo 87/2026, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión del día 19 de junio de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.12 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 30 de junio de 2026, en relación con los acuerdos de extensión de llamamientos para el dictado de sentencias pendientes tras el cese en las sustituciones realizadas por miembros de la carrera judicial, remitidos por las Presidencias de los Tribunales de Instancia de Barcelona, Girona, Lleida y Mollet del Vallés, con el siguiente contenido:

CUARENTA Y DOS. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

1. Las Presidencias de los Tribunales de Instancia de Barcelona, Girona, Lleida y Mollet del Vallés han remitido acuerdos dictados durante los meses de mayo y junio de 2026 de extensión de llamamientos para el dictado de resoluciones pendientes tras el cese en las sustituciones realizadas por miembros de la carrera judicial.

2. Visto su contenido y respetando los días concedidos los criterios de esta Sala de Gobierno, procede ratificar dichos llamamientos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.13 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 10 de julio de 2026, en relación con el recurso de alzada 17/2026 interpuesto por la abogada XXX XXX, con el siguiente contenido:

-ESTIMAR el recurso interpuesto por la Abogada del Ilustre Colegio de la Abogacía de XXX, XXX XXX frente al acuerdo adoptado por el Magistrado titular de la plaza nº XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX en sentencia de fecha 24 de abril de 2026, en consecuencia, dejar sin efecto la sanción de apercibimiento impuesta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.14 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 26 de mayo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Sevilla de fecha 2 de febrero de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1 ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000038/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de SEVILLA de fecha 02/02/2026, respecto de:

-Nueva Acta de Junta Sectorial Penal de fecha 18/05/26, en relación a:

1) Calendario de vacaciones: Se verá en expediente aparte.

2) Modificación de las normas de reparto y aumento de las competencias a las Plazas nº 6 y 16 con la finalidad de que el reparto de VSM no sea exclusivo y excluyente.

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR la modificación de las normas de reparto y aumento de competencias a las plazas nº 6 y 16 propuestas en el punto 2) del Acta de la junta sectorial de fecha 18/5/26 con la finalidad de que el reparto de VSM no sea exclusivo y excluyente.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo que resulte del expediente sobre especialización de las plazas 6 y 16 en el conocimiento exclusivo de los asuntos instruidos por la Sección de Violencia sobre la Mujer al amparo de los arts. 90.3 y 96 LOPJ que se está tramitando en la Sección de Planta y Oficina Judicial en virtud del apartado segundo del acuerdo 1.2.29 de la Comisión Permanente de 7 de abril de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3.1 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Arrecife. Plaza n.º XX y perteneciente a una asociación judicial, licencia extraordinaria subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión de la Sección Territorial de dicha asociación en Las Palmas, el día 26 de junio de 2026; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante veinte días, y efectos del día 28 de junio de 2026, hasta el día 17 de julio de 2026, fecha de alta médica (veinte días del décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sección XXX del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 18 de julio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Almería, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de julio de 2026 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

1.3.5 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Sevilla, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 19 de julio de 2026 (vigésimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Primero - Conceder a XXX XXX, titular de la plaza número XX de la Sección



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y efectos del día 21 de julio de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla la remisión del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 2 de junio de 2026.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 9 de junio de 2026 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Granada. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 2 de agosto de 2026 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.9 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal XXX de San Cristóbal de la Laguna, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y tres días, y con efectos del día 7 de mayo de 2026, hasta el 9 de junio de 2026, fecha del alta médica (décimo quinto mes y tres días del décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 7 de julio de 2026 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Valencia, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante doce días y efectos del día 3 de julio de 2026, hasta el día 14 de julio de 2026, fecha del alta médica (doce días del noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Declarar a XXX XXX, jueza titular de la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, desde el día 14 de agosto de 2026 y hasta el día 13 de agosto de 2027, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al presidente/a del Tribunal de Instancia o, en su caso, al presidente/a de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 14 de julio de 2026 (décimo primero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Málaga, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de julio de 2026 (vigésimo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Oviedo, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de julio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Valencia, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 26 de julio de 2026 (vigésimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a XXX XXX magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 21 de julio de 2026 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de julio de 2026 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante ocho días y con efectos del 12 de junio de 2026, hasta el 19 de junio de 2026, fecha de alta médica (ocho días del noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de julio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha la remisión del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 2 de junio de 2026.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, juez con destino en la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Arrecife. Plaza n.º XX y perteneciente a una asociación judicial, licencia extraordinaria subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión de la Sección Territorial de dicha asociación en Las Palmas, los días 22 y 23 de julio de 2026; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Ratificar el acuerdo de 1 de julio de 2026, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que concede a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza XX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, licencia extraordinaria retribuida, del 23 de junio al 13 de julio de 2026.

Este acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.1 - Autorizar a Antonio Vicente Sempere Navarro, magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como ponente/director en el "Foro Social Tirant", durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a José María Magán Perales, magistrado titular de la plaza nº 3 de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a Luis María Díez-Picazo Giménez, magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 - Autorizar a Miguel de los Santos de Gandarillas Martos, magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Autónoma de Madrid, Área de Derecho Financiero y Tributario, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Autorizar a Manuel Marchena Gómez, magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, colaborando en un ciclo de conferencias sobre investigación tecnológica en el proceso penal, en el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), en Madrid, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.6 - Autorizar a Jesús Torres Martínez, magistrado titular de la plaza nº 11 de la Sección de Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Rey Juan Carlos, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.7 - Autorizar a Ángel Miguel Martín Suárez, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santa María de Guía de Gran Canaria, con sede en Gáldar, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor tutor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.8 - Autorizar a Francisco José Pastor Alcoy, magistrado con destino en la Sección 10ª de la Audiencia Provincial de Alicante/Alacant, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Alicante, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.9 - Autorizar a Natividad Roldán Melchor, magistrada titular de la plaza nº 4 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Sevilla, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad de Sevilla, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.10 - Autorizar a Laura Cristina Morell Aldana, magistrada que sirve el cargo de jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, actualmente desempeñando una comisión de servicios en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón/Castelló, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores a la Carrera Judicial (Cuarto Turno), siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.11 - Autorizar a José Luis Niño Romero, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.12 - Autorizar a Enrique Rovira del Canto, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en la Universidad Abat Oliba-CEU de Barcelona, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.13 - Autorizar a Elena Rillo Peralta, magistrada titular de la plaza nº 8 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como docente en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE) de la Generalitat de Catalunya, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.14 - Autorizar a Hugo Novales Bilbao, magistrado con destino en la plaza número 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de funciones jurisdiccionales como magistrado suplente a tiempo parcial en el Principado de Andorra, al resultar ambos cargos jurisdiccionales compatibles en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Internacional Administrativo de 21 de julio de 2015 suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra prorrogado por período de tres años por Adenda de 23 de abril de 2024; siempre que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes judiciales ni comprometa la imparcialidad o independencia del magistrado.

Esta autorización se concede con efectos a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo hasta el 22 de abril de 2027, fecha en la que finaliza la vigencia del Acuerdo Internacional Administrativo suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra.

Comuníquese este acuerdo al magistrado interesado, al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.15 - Autorizar a José Luis García González, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Salamanca, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

asociado de la Universidad de Salamanca, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.16 - Autorizar a José Ricardo de Prada Solaesa, magistrado de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el de Juez del Mecanismo Residual para los Tribunales Internacionales de Naciones Unidas (IRMCT), por el tiempo de un año y pudiendo ser renovada la citada compatibilidad.

Esta autorización se concede siempre que la actividad se desarrolle en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que ésta no impida ni menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes judiciales ni comprometa la imparcialidad o independencia del magistrado solicitante.

Comunicar al magistrado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera judicial, el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, vistas o juicios. Por ello, y para el supuesto de que para el ejercicio de la función que se compatibiliza, el magistrado debiera ausentarse de la sede judicial en horas de audiencia pública, deberá solicitar la oportuna licencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.17 - Autorizar a Salvador Bellmont Lorente, magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Miguel Hernández de Elche - Alicante, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.18 - Autorizar a José Luis García González, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Salamanca, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Pontificia de Salamanca, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.19 - Autorizar a Francisco de Borja Iriarte Ángel, magistrado titular de Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en la Universidad de Deusto/Colegio de Abogados, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.20 - Autorizar a María Lluïsa Maurel Santasusana, magistrada con destino en la plaza número 5 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Barcelona, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de funciones jurisdiccionales como magistrada suplente a tiempo parcial en el Principado de Andorra, al resultar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ambos cargos jurisdiccionales compatibles en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Internacional Administrativo de 21 de julio de 2015 suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra prorrogado por período de tres años por Adenda de 23 de abril de 2024; siempre que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes judiciales ni comprometa la imparcialidad o independencia del magistrado.

Esta autorización se concede con efectos a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo hasta el 22 de abril de 2027, fecha en la que finaliza la vigencia del Acuerdo Internacional Administrativo suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra.

Comuníquese este acuerdo a la magistrada interesada, al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.21 - Denegar a Sandra María González de Lara Mingo, magistrada de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la autorización de compatibilidad para formar parte como colaboradora externa del Consejo Asesor de Derecho Tributario del Consejo General de la Abogacía Española, a la vista de la colisión de las funciones de dicho Consejo Asesor con lo previsto en el artículo 389 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, pudiendo por tanto, el ejercicio de dicha actividad, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes judiciales o comprometer la imparcialidad o independencia de la magistrada afectada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 - Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada María José Pereira Maestre, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.2 - Declarar la jubilación forzosa de la magistrada María del Prado Villanueva Cueva, en situación administrativa de servicios especiales en el Registro Civil Exclusivo número 3 de Madrid, por cumplir la edad legalmente establecida, el 5 de noviembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.3 - Declarar la jubilación forzosa de la magistrada María Carmen Zubimendi Alcorta, con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián. Plaza nº 3, por cumplir la edad legalmente establecida, el 12 de noviembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.4 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado José Manuel Clemente Fernández-Prieto González, con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal Central de Instancia. Plaza nº 1, por cumplir la edad legalmente establecida, el 23 de noviembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.5 - Declarar la jubilación forzosa de la magistrada María del Carmen Conesa Sánchez, en situación administrativa de servicios especiales en el Registro Civil Exclusivo número 3 de Barcelona, por cumplir la edad legalmente establecida, el 28 de septiembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.6 - Comunicar a la magistrada María Dolors Portella Lluch, con destino en la Audiencia Provincial de Barcelona, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.7 - Trasladar a María Cristina Marina Benito, magistrada con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Central de Instancia. Plaza número 7, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 4 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.8 - Trasladar a la magistrada María Nieves Buisan García, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 7 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.9 - Trasladar a la magistrada Julia Domínguez Domínguez, con destino en la Audiencia Provincial de Cáceres, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 11 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Teresa



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ferrer Costa, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 9 de julio de 2026, así como la certificación expedida el 9 de julio de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 17/01/1992 y el 09/07/2026 que alcanza un total de 30 años, 1 mes y 18 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el décimo, cuya fecha de vencimiento es el 23/05/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (décimo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - Vista la solicitud de Melisa López Cano, jueza sustituta, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 3 de julio de 2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 3 de julio de 2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, un total de 3 años, 2 meses y 24 días, en el periodo comprendido entre el 30/09/2021 y 03/07/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 09/04/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.3 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Francisco Ramírez Peinado, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 9 de julio de 2026, así como la certificación expedida el 13 de julio de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 19/02/1998 y el 10/06/2026 que alcanza un total de 15 años, 4 meses y 13 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 20/01/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.4 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Lorena Travé Beltrán, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 9 de julio de 2026, así como la certificación expedida el 13 de julio de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 13/02/2007 y el 13/07/2026 que alcanza un total de 9 años, 10 meses y 8 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, —siendo las fechas de vencimiento del primer, segundo y tercer trienio el 26/04/2012, el 20/11/2021 y el 03/09/2025, respectivamente— así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercero) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.5 - De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad Autónoma de Barcelona, la solicitud formulada por María Planas Ballve, profesora asociada de la sección departamental de Derecho Civil Del Departamento de Derecho Privado de la Universidad Autónoma de Barcelona, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de jueza sustituta en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el año judicial 2025/2026 para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial de 23 de julio de 2025 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.6 - Vista la solicitud de Sara Carmona Corada, jueza sustituta, adscrita al ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 20 de julio 2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 20 de julio de 2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido por la interesada, un total de 3 años, 2 meses y 18 días, en el periodo comprendido entre el 02/05/2023 y el 20/07/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 02/05/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.7 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Luz Barreiro Calleja, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 16 de julio de 2026, así como la certificación expedida el 16 de julio de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 03/10/2001 y el 01/07/2026 que alcanza un total de 18 años, 1 mes y 2 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 30/05/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.8 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios, con carácter retroactivo, a María Beatriz García Asensio, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el presente año judicial 2025-2026, y destinada en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Caravaca de la Cruz, plaza nº 1, para poder asistir al curso de "Ejecución Penal. Problemática en órganos de enjuiciamiento e instructores" del Plan de Formación Judicial Descentralizada 2026, que se realizó en Murcia el día 08/05/2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6.9 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María del Carmen Bóveda Soto, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 12 de mayo de 2026, así como la certificación expedida el 20 de julio de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 10/09/1998 y el 18/06/2026 que alcanza un total de 15 años, 9 meses y 14 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, —siendo las fechas de vencimiento del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto trienio el 24/02/2008, el 06/08/2012, el 05/11/2016, el 01/10/2021 y el 08/04/2025, respectivamente—, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.10 - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 22 de mayo de 2026, relativo a prórroga para el año 2026/2027 de las magistradas y magistrados suplentes y juezas y jueces sustitutos de su ámbito territorial.

Prorrogar para el año 2026/2027 el nombramiento de las magistradas y magistrados suplentes y juezas y jueces sustitutos del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de acuerdo con la relación que aparece en el Anexo I.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tomar conocimiento del informe de urgencia del Gabinete Técnico de 27 de julio de 2026, sobre la posible aplicación de la doctrina contenida en la STC 35/2026, de 25 de mayo, al caso del juez sustituto XXX XXX, a la vista de la propuesta de inidoneidad formulada por la comisión de evaluación y asumida por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

No prorrogar, para el año 2026/2027, el nombramiento del juez sustituto XXX XXX, al considerarse no idóneo para el ejercicio de la jurisdicción.

Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación, si procede.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Canarias para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.7.1 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos, **ES 25/2026**, para la prórroga de adaptación transitoria del puesto de trabajo del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un período de 12 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde 25 de agosto 2026.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexos 3 al titular del órgano judicial y representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - Primero. – Tomar conocimiento del punto cuarto del acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, de 22 de junio de 2026, por el que la Sala de Gobierno dispone:

"Tomar conocimiento de la Propuesta de Protocolo de Actuación Judicial en supuestos de Atentado Terrorista, así como el informe sobre modificaciones normativas referidas a regulación propia del Consejo General del Poder Judicial para adoptar con carácter previo a la implantación del mencionado Protocolo, y considerándolo conveniente y adecuado, aprobar el mismo en todos sus extremos, incorporándose dicho documento al presenta acta como ANEXO I.

Con carácter previo a realizar una difusión del Protocolo y resto de documentación, la Sala de Gobierno acuerda trasladar a la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial lo anteriormente dispuesto, remitiendo a dicho Órgano Constitucional certificación literal del presente acuerdo junto con copia del mencionado Protocolo y documentación anexa, todo ello para su toma de conocimiento y control de legalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales".

Segundo. – Particípese este acuerdo a la Audiencia Nacional, así como al Vocal Alejandro Abascal Junquera, designado para velar por las competencias que el Consejo General del Poder Judicial tiene atribuidas en el Reglamento de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y de Catástrofes, a fin de que previo examen de la coherencia del Protocolo aprobado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional con el Protocolo de actuación judicial en situaciones de emergencia y catástrofe aprobado por el Pleno el pasado 22 de julio (acuerdo I-18), y con la legalidad vigente, eleve propuesta al Pleno para su aprobación definitiva, si procede" .

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación de este.

2.2 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 30% de la carga de trabajo por adaptación del puesto de trabajo de XXX XXX, titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Madrid, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Carlos López-Muñiz Criado, titular de la Sección 25.^a de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde su efectiva incorporación hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, y mientras subsista la situación que motiva el nombramiento.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.3 - 1.- Acordar una medida para reforzar la Sección 27.^a de la Audiencia Provincial de Madrid (especializada en violencia sobre la mujer), consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Dayra Anabel Sergeant Briceño, titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Trujillo, plaza n.º 1.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde su efectiva



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

incorporación hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con el plan de trabajo aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.4 - Primero. - Tomar conocimiento del punto cuarto del acuerdo de la Sala de Gobierno de la Comunidad Valenciana de 3 de junio de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Alicante – Tribunal de Marca de la Unión Europea, celebrada en su sesión de fecha 18 de mayo de 2026, en el que la Sala dispone:

"...se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la figura del delegado en la jurisdicción, así como respecto del escrito presentado a esta Sala de Gobierno por el Presidente de la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Alicante proponiendo modificación legislativa."

Segundo. - Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.5 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, relativo a una medida de apoyo para la Plaza 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Cartagena, consistente en dos comisiones de servicio, sin relevación de funciones, a favor de Lucas Osvaldo Giserman Liponetsky, titular de la Plaza 4 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia y de Andrés Zaplana Sánchez, titular de la Plaza 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación..

2.6 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y, considerando que la entrada media de asuntos ha superado el indicador en el período analizado, alcanzando el 203% en 2024, el 209% en 2025 y el 179% en el primer trimestre de 2026; que el indicador medio de dedicación igualmente ha superado el indicador establecido por el CGPJ en dicho periodo, situándose en un 251% en 2024, un 242% en 2025 y el 198% en el primer trimestre del 2026; y que, a 31 de marzo de 2026, hay 3.918 escritos pendientes de proveer de menos de 30 días y 4.515 de más de 30 días, así como 1.742 asuntos pendientes de incoación, solicitar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes autorización económica previa para una medida de apoyo transversal para reforzar las plazas números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, consistente en una comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de Javier Calatayud García, titular de la Plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcoy, con una retribución equivalente al 50% del complemento de destino y por un periodo de seis meses, para asumir los procedimientos verbales de condiciones generales de la contratación sin vista y oposiciones a monitorios sin vista, y reclamaciones de cantidad hasta 2.000 euros sin vista, debiendo dictar un mínimo de 70 sentencias al mes (cada plaza entregará al comisionado 10 asuntos mensuales)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio de Inspección.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

2.7 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacantes de especialista en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Santiago Alejandro García Navarro, titular de la Plaza 7 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona y de Meritxell Quella Fortuño, titular de la Plaza 11 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona.

La cobertura de las plazas de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses, o hasta que se cubran las plazas por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.8 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 5.^a de la Audiencia Provincial de Cádiz, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Miguel Ángel Fernández de los Ronderos, titular de la Plaza 13 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.9 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sección XX de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Daniel Sánchez de Haro, titular de la Plaza 2 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses o hasta la reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco deberá comunicar la forma de provisión de la vacante generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá remitirse a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.10 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacantes de especialista en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en la renovación de dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Irene Urbón Reiz, titular de la Plaza 12 de la Sección Contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, y de Judit Cezóximo Torres, titular de la Plaza 1 de la Sección Contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida.

La cobertura de las plazas de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, o hasta que se cubran las plazas por titular, caso de producirse con anterioridad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a las comisionadas de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.11 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo 220.7 de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 19 de junio de 2026.

Y ello sin perjuicio del estudio e informe que el Consejo General del Poder Judicial más adelante pueda realizar ante las necesidades de nueva planta que puedan ser solicitadas por el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de lo cual se dará audiencia a los Tribunales Superiores de Justicia.

Segundo. – Particípese este acuerdo al Servicio de Inspección, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias para que efectúe el oportuno traslado al Senador de Lanzarote, Francisco Manuel Fajardo Palarea.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.12 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 10 de julio de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

"48º.- Teniendo en cuenta que el Ilmo. Sr. D. Luis Casero Linares, miembro electo de la Sala de Gobierno, ha pasado a miembro nato, al ser nombrado presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, debe proveerse la vacante de miembro electo con el suplente proclamado en la misma posición que el miembro electo a sustituir.

Atendida la posición de D. Luis Casero Linares correspondería la designación como miembro electo de esta Sala de Gobierno a Dña. EVA MARÍA FERNÁNDEZ BUENDÍA. Y siendo miembro electo de la sala de gobierno don JOSE ANTONIO FERNANDEZ BUENDÍA, hermano de la Magistrada a la que correspondería su designación se acuerda elevar consulta al CGPJ sobre la incompatibilidad prevista en el art. 391. 2 de la LOPJ teniendo en cuenta la doctrina contenida en la sentencia del Tribunal Supremo 163/2018, por lo tanto, existiendo dudas de que concurra dicha causa de incompatibilidad pudiendo participar en plenos alternativos como indica la referida sentencia se considera necesario se pronuncie el CGPJ sobre la aplicabilidad o no a situaciones como la presente de la doctrina contenida en la mencionada sentencia."

Segundo. – Trasladar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que en virtud de lo dispuesto en el artículo 391 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como de la interpretación efectuada de dicho precepto por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en su sentencia n.º 168/2018, de 29 de enero, atendiendo al número de miembros que conforman la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, es razonable concluir tal y como dispone el Fundamento Jurídico Sexto y Séptimo de la citada Sentencia que, en virtud de una interpretación sistemática de la norma, en los supuestos en que la Sala de Gobierno puede actuar en Comisiones, conforme al artículo 149.3 de la LOPJ, opera la excepción a que se refiere el artículo 391 de la LOPJ y para los casos en los que la Sala de Gobierno actúe en Pleno, la forma en que el respeto a la incompatibilidad que el precepto establece debe ser llevada a buen fin bien por la vía de la sustitución, bien por la de su composición atendiendo a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOPJ en el que se establece el número de miembros necesarios para su válida constitución.

Tercero. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.13 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 13 de julio de 2026, en el que se recoge lo siguiente:

"INICIAL. Asuntos Varios Expediente 107/2026

Acta de juramento y toma de posesión del magistrado DON JESÚS MARÍA GÓMEZ FLORES como magistrado electo de Sala de Gobierno (REGISTRO 2407/2026)

Por el magistrado DON JESÚS MARÍA GÓMEZ FLORES se procede a jurar y tomar posesión del cargo de miembro electo de la Sala de Gobierno, con todas las formalidades legalmente previstas, así como guardar secreto de las deliberaciones de la Sala de Gobierno.

Remítase certificación del presente al expediente de su razón y los libros correspondientes."

Segundo. - Tomar conocimiento del acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 15 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

"Que en el acta de proclamación de los miembros electos de Sala de Gobierno de fecha 27/11/2024 consta como titular núm. 1 por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, D. Valentín Pérez Aparicio.

Que el Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres, D. Joaquín González Casso cesó como resultado del proceso de provisión de la vacante producida por expiración del mandato y en consecuencia como miembro nato de la Sala de Gobierno del TSJEx, en fecha 2 de julio de 2026

En fecha 1 de julio de 2026 se publicó en el BOE el Real Decreto 482/2026 de nombramiento de D. Valentín Pérez Aparicio como Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres quien toma posesión de su cargo como Presidente de la Audiencia Provincial el día 3 de julio de 2026 así como miembro nato de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Por lo que se hace necesario proceder al nombramiento del correspondiente magistrado suplente, quien en la candidatura de los miembros electos por aquella Asociación consta como suplente de D. Valentín Pérez Aparicio el magistrado D.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Jesús María Gómez Flores

Que en la Sala de Gobierno del TSJEx en su reunión de 13 de julio de 2026 ha jurado el cargo de miembro electo de la Sala, D. Jesús María Gómez Flores. Particípese al CGPJ a efectos de su conocimiento."

Tercero. – Efectuar control de legalidad desfavorable de los anteriores acuerdos, trasladando a la Sala de Gobierno que la sustitución de quienes integran la misma, al producirse el cese de alguno de sus miembros, ha de realizarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 51 y siguientes del Reglamento 1/2000, de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

De conformidad con el artículo 52 del citado reglamento, se entiende por sustituto el que figure en la relación de sustitutos en el mismo lugar ordinal que el titular que cesa figuraba en la relación de titulares.

Cuarto. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.14 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, de 6 de mayo de 2026, relativo a la creación de una tercera sección penal (sección 6.^a) en la Audiencia Provincial de Baleares.

Segundo. – Tomar conocimiento de los informes favorables emitidos por el Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial relativos a la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares de creación de una tercera sección penal en la Audiencia Provincial de Baleares.

Tercero. – Informar favorablemente la propuesta efectuada por el Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares relativa a la creación de una tercera sección penal en la Audiencia Provincial de Baleares - Sección 6.^a -, para lo que resulta necesario,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

asimismo, proponer la creación de la plaza de Presidente de la nueva sección, y todo ello a los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial y del artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Cuarto. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.15 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 3 de julio de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

"Tener por cesado anticipadamente al Ilmo. Sr. don Jaime Francisco Anta González, como miembro electo de la Sala de Gobierno al haber pasado a ser miembro nato de dicha Sala por toma de posesión como Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria.

Designar como miembro electo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la Ilma. Sra. doña Rosa María Rosa Martínez López, magistrada que sirve en la plaza nº 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santander, que será convocada a la primera sesión del órgano de gobierno.

Notifíquese el presente acuerdo al magistrado cesante y a la designada como miembro electo."

Segundo. – Tomar conocimiento del acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 7 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

"1.1. Toma de posesión, previo juramento, de don Jaime Francisco Anta González como miembro nato de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cantabria.

Acuerdo: Habiendo tomado posesión en el día de ayer como Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria, el Ilmo. Sr. don Jaime Francisco Anta González, pasando a ser miembro nato de esta Sala de Gobierno, a continuación, ante la misma, presta juramento de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo y guardar secreto de las deliberaciones de la Sala de Gobierno.”

Tercero. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.16 - Primero.- Informar el borrador de resolución de la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Generalitat Valenciana por la que se modifica la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia de la Generalitat Valenciana por la que se estableció un Programa de Actuación relativo a la mejora de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia destinado en los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer del partido Judicial de Valencia, al objeto de extender su ámbito de aplicación al personal al servicio de la Administración de Justicia destinado en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia del partido judicial de Alicante, en los términos contenidos en la propuesta, que se adjunta a este acuerdo como anexo.

Segundo. - Particípese este acuerdo a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Generalitat Valenciana y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.17 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcañiz, en funciones de guardia durante la celebración del Campeonato de Moto GP de Aragón (MOTORLAND), consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Amaya M.^a Pascual Vidal, titular de la Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcañiz.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo durante los días 28, 29 y 30 de agosto de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.18 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Plaza XX de la Sección de XXX del Tribunal de Instancia de Barcelona, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.^a del Carmen Suárez Vázquez, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días anuales y naturales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo reincorporación de su titular, caso de ocurrir con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.19 - 1.- Acordar una medida para cubrir la vacante de la Plaza 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de San Bartolomé de Tirajana, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Matías Martínez Gómez, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria y toma de conocimiento del informe desfavorable del Servicio de Inspección para Iban Rodríguez Larrea.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.20 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de la Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Daniel Prieto Franco, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y toma de conocimiento de la renuncia de Damián Iranzo Cerezo.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

3.1 - Aprobar la Adenda de modificación y prórroga al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia (actualmente Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) para establecer el sistema de representación en el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas, entrando en vigor el 21 de junio de 2027, hasta el 21 de junio de 2031.

La presente prórroga será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, quién actúa en representación del Consejo General del Poder Judicial, expresamente facultado para ello por la Presidenta del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.2 - Aprobar la rendición de la cuenta justificativa para acreditar el cumplimiento del objeto de las subvenciones que el Consejo General del Poder Judicial concedió a la Asociación Profesional de la Magistratura en el ejercicio 2025, en virtud de lo previsto en la base reguladora cuarta y en el apartado séptimo de la convocatoria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.3 - Aprobar la rendición de la cuenta justificativa para acreditar el cumplimiento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del objeto de las subvenciones que el Consejo General del Poder Judicial concedió a la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en el ejercicio 2025, en virtud de lo previsto en la base reguladora cuarta y en el apartado séptimo de la convocatoria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.4 - Aprobar la rendición de la cuenta justificativa para acreditar el cumplimiento del objeto de las subvenciones que el Consejo General del Poder Judicial concedió a la Asociación Juezas y Jueces para la Democracia en el ejercicio 2025, en virtud de lo previsto en la base reguladora cuarta y en el apartado séptimo de la convocatoria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.5 - Aprobar la rendición de la cuenta justificativa para acreditar el cumplimiento del objeto de las subvenciones que el Consejo General del Poder Judicial concedió a la Asociación Foro Judicial Independiente en el ejercicio 2025, en virtud de lo previsto en la base reguladora cuarta y en el apartado séptimo de la convocatoria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.6 - Aprobar las ayudas de acción social por la adquisición de los abonos anuales de transporte público del personal funcionario, personal eventual y personal laboral que presta servicios en la sede de Madrid, por un importe total de 353,50 euros, y con cargo al subconcepto 162.04, "Acción Social" del programa 111.M del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2026, conforme al siguiente detalle:

- Factura 01/EA/470/2026 por importe de 353,50 euros.

Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.7 - Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de jefatura de sección en el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo, que se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra el que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.8 - Primero. – Manifestar a Carla Martínez Castro el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo en este órgano constitucional como profesora de la Escuela Judicial, puesto en el que cesará, a petición propia, el 1 de diciembre de 2026.

Segundo. - Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de profesor de la Escuela Judicial (Área de Derecho Civil), que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo, que se dicta en virtud de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra el que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.9 - Primero. – Manifiestar a Ana Libertad Laliena Piedrafita el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo en este órgano constitucional como profesora de la Escuela Judicial, puesto en el que cesará, al finalizar el curso correspondiente a la 76ª promoción de acceso a la Carrera Judicial.

Segundo. - Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de profesor de la Escuela Judicial (Área de Derecho Penal), que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo, que se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra el que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.10 - Autorizar a David Atienza Marcos, letrado del Servicio de Inspección, a compatibilizar su cargo con el ejercicio de la actividad docente como preparador de oposiciones, para el curso académico 2026/2027, en los términos solicitados, siempre que las tareas a realizar no impidan el estricto cumplimiento de los deberes de su cargo ni comprometan su imparcialidad o independencia.

El ejercicio de la preparación de opositores y opositoras que se autoriza por este acuerdo no puede:

- impedir atender de forma prioritaria las actividades del puesto de trabajo en el Consejo,
- afectar al deber de asistencia,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- justificar en modo alguno el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

La presente autorización queda condicionada al mantenimiento de las circunstancias tenidas en cuenta para su otorgamiento. Cualquier modificación sustancial de la actividad autorizada, especialmente en cuanto a su dedicación, horario o contenido, deberá ser comunicada al Consejo General del Poder Judicial a efectos de valorar la necesidad de una nueva autorización.

Este acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.11 - Autorizar el gasto correspondiente a la segunda y última prórroga del contrato de servicio de centro de atención a los usuarios de servicios proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial, suscrito con la empresa Global Rosetta, S.L.U., por un plazo de vigencia de un año, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de octubre de 2027, por un importe de 292.322,69 euros, I.V.A. 21% incluido, conforme a la oferta económica de fecha 24 de mayo de 2023.

El gasto se imputará al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2026 y 2027, aplicación presupuestaria 08.01.06.111M.227.06, con la siguiente distribución:

2026	2027	Total
24.360,22	267.962,47	292.322,69

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.12 - Autorizar el gasto correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de las sedes del Consejo General del Poder Judicial en Madrid, suscrito con Gestiona Desarrollo de Servicios Integrales, S.L.U. - Grumaser Servicios Integrales, S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, por plazo de un año, para el periodo comprendido entre el 4 de noviembre de 2026 y el 3 de noviembre de 2027, por un importe máximo de 584.746,66 euros, I.V.A. 21% incluido, conforme a los precios unitarios y a las prestaciones técnicas recogidas en la oferta económica de la UTE de fecha 27 de junio de 2025.

El gasto se imputará al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2026 y 2027, aplicaciones presupuestarias 08.01.111M.212, 08.01.111M.213 y 08.01.111M.223, con la siguiente distribución:

	2026	2027	Total
08.01.111M.212	39.165,89	483.045,91	522.211,80
(Servicio mantenimiento)			
08.01.111M.212	215,99	2.663,81	2.879,80
(Horas extraordinarias)			
08.01.111M.213	4.206,31	51.877,80	56.084,11
(Servicio reparación averías)			
08.01.111M.223	267,82	3.303,13	3.570,95
(Servicio de portes)			



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Total:	43.856,01	540.890,65	584.746,66
--------	-----------	------------	------------

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

3.13 - Tomar conocimiento del acuerdo del secretario general de 27 de julio de 2026 por el que se adscribe funcionalmente al letrado Augusto González Alonso al Servicio de Personal y Oficina Judicial.

4.1 - Conceder comisión de servicio los días 15 y 16 de octubre de 2026, más los días anterior y posterior si fuese necesario a efectos de desplazamiento, sin derecho a gastos, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Manuel Luna Carbonell, para su participación en la visita institucional al Tribunal Regional de Hamm (Alemania), dentro del proyecto de colaboración y cooperación internacional entre ambos Tribunales.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.2 - Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, al magistrado de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, Jesús Ángel Suárez Ramos, el día 23 de septiembre en formato virtual y los días 25 y 26 de septiembre 2026 en Belgrado (Serbia), más el día anterior y posterior por desplazamiento, para realizar la actividad Seminario 8 sobre Copyright europeo, en el marco del Proyecto Apoyo de la Unión Europea al mercado interno de Serbia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4.3 - Conceder comisión de servicios con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del Anexo II, a la presidenta del Tribunal Supremo y del CGPJ, M.^a Isabel Perelló Doménech y al vicepresidente del Tribunal Supremo, Dmitry Teodoro Berberoff Ayuda, del 17 al 18 de septiembre de 2026, más los días anterior y posterior, si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en el Seminario de la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ/AIHJA), que tendrá lugar en Luxemburgo, del 17 al 18 de septiembre de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del Anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.”

4.4 - Aprobar la celebración de la reunión del grupo de la ENCJ sobre Independencia, Rendición de Cuentas y Calidad del Poder Judicial (PT1), que tendrá lugar en Madrid, en la sede del CGPJ de C/ Trafalgar, los días 1 y 2 de octubre de 2026.

Aprobar los gastos asociados a la celebración de la reunión del grupo de la ENCJ sobre Independencia, Rendición de Cuentas y Calidad del Poder Judicial (PT1), que se encuentran reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, adjunto a la documentación de esta propuesta y se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar expresamente en el Servicio de Relaciones Internacionales la ejecución del presente acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.5 - Reconociendo la alta cualificación de los dos candidatos propuestos por la Comisión de Relaciones Internacionales, nombrar representante del Consejo General del Poder Judicial en el Comité de selección del procedimiento para la propuesta de una candidatura, por el Reino de España, a la designación de Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al magistrado del Tribunal Supremo Luis María Díez-Picazo Giménez.

El presente acuerdo se adopta por mayoría.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.6 - Conceder comisión de servicio a la letrada del Servicio de Relaciones Internacionales Paula Boix Sampedro, el día 14 de septiembre de 2026, más el día anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la reunión que organiza la Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea, para preparar el cuestionario de los Marcadores de Justicia del año 2027, que tendrá lugar en Bruselas (Bélgica) el 14 de septiembre.

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Autorizar el desplazamiento de ida de la letrada Paula Boix Sampedro Bilbao -Bruselas. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.7 - Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos que se reflejan en la memoria presupuestaria al magistrado del Tribunal Supremo, Julián Sánchez Melgar, los días 10, 11 y 12 de agosto, más los días anterior y posterior, por si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para su participación en la Reunión Ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, que tendrá lugar los días 10, 11 y 12 de agosto de 2026 en Antigua Guatemala (Guatemala).

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo IV, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.1 - Autorizar el gasto, por importe de 9.400 euros, con objeto de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de junio de 2026, que estima parcialmente el recurso potestativo de reposición formulado por XXX XXX contra el acuerdo previo del citado órgano de 8 de julio de 2025 y le reconoce una indemnización adicional de esa cantidad por funcionamiento anormal del Consejo General del Poder Judicial.

El citado gasto ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.2 - 1. Aprobar la propuesta de la Sección de Igualdad y Violencia de Género relativa a la aprobación de presupuesto y concesión de comisiones de servicios para la realización de un Webinar sobre "La instrucción de delitos contra la libertad sexual" y "Buenas prácticas para la atención judicial a las víctimas de violencia de género en el ámbito rural", a celebrar el 28 de octubre de 2026, conforme al programa que se adjunta como Anexo I.

2. Aprobar los gastos que se reflejan en el Anexo II, con cargo al programa 111.M "Gobierno del Poder Judicial", en los términos recogidos en la presente propuesta ; así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presupuesto detallado que se acompaña (Anexo II) ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

3. Conceder comisión de servicio para el día 28 de octubre de 2026 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento para asistir a la citada reunión, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento y manutención a los miembros de la Carrera Judicial designados/as:

- 1.** Susana Polo García, magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo;
- 2.** María Teresa Cortizas González-Criado, Presidenta de la Audiencia Provincial de A Coruña;
- 3.** Myrian Quintero Vicente, magistrada de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza 1;
- 4.** Cristina Cueto Moreno, magistrada de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal de Instancia de Granada. Plaza 1;

5. Begoña López Anguita, magistrada de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del tribunal de Instancia de Madrid. Plaza 5; y

6. José Luis Mendoza Gastearena, magistrado de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Sueca. Plaza 1.

4. Delegar expresamente en las Letradas de la Sección de Igualdad y violencia de Género la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, entre ellas cambio de intervinientes para el supuesto de que alguna/o de ellas/ellos no pudiese asistir, o del día de la celebración de la jornada por problemas estructurales para la adecuada puesta en marcha de la actividad y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución y delegar la propia ejecución en la Sección de Igualdad y violencia de Género (Gabinete Técnico).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.3 - 1. Aprobar la propuesta de selección como titulares a los/as integrantes de la Carrera Judicial que se relacionan en el anexo II de la documentación de este acuerdo, para participar el día 15 de octubre de 2026, en la Jornada de carácter institucional dentro del I Plenario REI "Mariana Pineda", de la Red de Especialistas en Igualdad de la Carrera Judicial, a celebrar del 14 al 16 de octubre de 2026, en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

2. Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la actividad comisión de servicio para el referido día 15 de octubre de 2026, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

5.4 - Aprobar la celebración del X Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género que tendrá lugar en Madrid los días 29 y 30 de octubre de 2026 en el antiguo Salón de Plenos del Senado.

Aprobar los gastos que se reflejan en el Anexo II de esta propuesta con cargo al programa 111.M "Gobierno del Poder Judicial" para la realización del X Congreso del Observatorio, en los términos recogidos en la presente propuesta; así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Aprobar la participación de 40 miembros de la Carrera Judicial en el X Congreso, cuya selección se remitirá a esta Comisión para su aprobación.

Conceder licencia por estudios y comisión de servicios a los miembros de la carrera judicial que, en su caso, participen como ponentes, tal como se refleja en el programa provisional del Congreso que se adjunta como Anexo I.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

5.5 - Primero.- Tomar conocimiento de la solicitud formulada por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, interesando el acceso a determinadas resoluciones judiciales disponibles en el Centro de Documentación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Judicial (CENDOJ) para su utilización en los trabajos relacionados con la evaluación mutua del Reino de España por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Segundo.- Autorizar la puesta a disposición del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, de las resoluciones judiciales previamente identificadas que resulten necesarias para el desarrollo de los trabajos vinculados a la citada evaluación mutua.

Tercero.- Hacer constar que la puesta a disposición de las resoluciones judiciales se realiza exclusivamente para los fines vinculados a la evaluación mutua del Reino de España por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), sin que pueda implicar una utilización distinta de la expresamente autorizada. Asimismo, la extracción, el tratamiento, la utilización de la información contenida en dichas resoluciones y, en su caso, su eventual puesta a disposición de terceros corresponderán exclusivamente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que adoptará las medidas de salvaguarda, protección y seguridad que resulten procedentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.6 - 1.- Aprobar el informe sobre el Anteproyecto de Ley de Justicia Restaurativa del País Vasco.

2.- Adoptar el presente acuerdo por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986, y elevar y dar cuenta del mismo al Pleno del Consejo General del Poder Judicial en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación, si procede.

3.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.1 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 130/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno;



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.2 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 310/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 324/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 314/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 319/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Alberto José Moral Prieto. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Valencia, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-22 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 26 de enero de 2026 al 18 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.7 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 230/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.8 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 309/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.9 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 323/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 249/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 184/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.12 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Jorge de la Rúa Navarro, Montserrat Molina Pla y José Luis Fortea Gorbe (en sustitución de Jorge de la Rúa Navarro entre el 22 de abril y el 22 de mayo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2026). Órganos en los que desarrollan la medida de refuerzo: Secciones 6.^a, 7.^a, 8.^a y 11.^a de la Audiencia Provincial de Valencia, n.º y fecha de los acuerdos de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.13 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Rosa María Font Flotats, Lluís Ollé Coll, Joan Lluís Cardona Ibáñez, Ángel Chamorro González y Gustavo Muñoz González. Órgano en el que desarrollan la medida de refuerzo: Plaza n.º 50 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.14 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Miguel Ángel Larrosa Amante y Leandro Blanco García-Lomas. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Murcia, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.15 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Eva Rodríguez Marcuño y Pino Esther Hormiga Rranco, juezas sustitutas. Órganos en los que desarrollan la medida de refuerzo: plazas 1 a 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Arona, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-19 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.16 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Jesús de Jesús Sánchez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Plaza n.º 71 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.17 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Dolores Gutiérrez Rebolleda, jueza sustituta. Órganos en los que desarrolla la medida de refuerzo: Plazas números 1, 2, 3 y 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-21 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.18 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Josefina Molina Marín, magistrada suplente. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-29 de 27-01-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 29 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.19 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Juan Antonio Sáenz De San Pedro Alba. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Plaza n.º 50 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.20 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 280/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.21 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 332/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.22 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 277/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.23 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 287/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.24 - Tomar conocimiento del Acuerdo de finalización adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 247/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.25 - Tomando en consideración el retraso acreditado de más de dos años en dictar sentencia en un procedimiento por delito leve, ordenar al Promotor de la Acción Disciplinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 608.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que inicie un expediente disciplinario por la presunta comisión de una falta grave del artículo 418.11 de la misma ley.

6.26 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 210/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.27 - O



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta el Promotor de la Acción Disciplinaria relativa al acuerdo por el que se archiva la Diligencia Informativa 234/2026.

6.28 - Remitir el expediente a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a fin de que valore la posible comisión de una falta leve del artículo 419.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la petición de sobreseimiento presentada por la parte (12/06/2024) o incluso desde la dación de cuenta al juez efectuada el 10/10/2025 de una causa que ya arrastraba un retraso considerable, hasta el dictado del auto de transformación (14/01/2026).

El presente acuerdo se adopta por mayoría. Anuncian voto particular los vocales José Eduardo Martínez Mediavilla, Isabel Revuelta de Rojas, José Carlos Orga Larrés y Alejandro Abascal Junquera.

6.29 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 124/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

El presente acuerdo se adopta por mayoría. Anuncia voto particular concurrente el vocal Carlos Hugo Preciado Doménech.

6.30 - Remitir el expediente a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a fin de que valore la posible comisión de una falta leve del artículo 419.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo en cuenta la jurisprudencia que permite calificar como “desconsideración” expresiones contenidas en resoluciones judiciales sin necesidad de cumplirse el requisito de procedibilidad del art. 418.6 (STS, Sala 3ª, de 29 de julio de 2014, recurso núm. 512/2013, ECLI:ES:TS:2014:3426).

El presente acuerdo se adopta por mayoría. Anuncian voto particular los vocales José Eduardo Martínez Mediavilla, Isabel Revuelta de Rojas, José Carlos Orga Larrés y Alejandro Abascal Junquera.

6.31 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 447/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

El presente acuerdo se adopta por mayoría. Anuncia voto particular concurrente el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

vocal Carlos Hugo Preciado Doménech.

6.32 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 425/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

El presente acuerdo se adopta por mayoría. Anuncian voto particular los vocales Bernardo Fernández Pérez y Argelia Queralta Jiménez.

6.33 - Primero.- Tomar conocimiento del oficio de la directora general para la eficiencia del Servicio Público de Justicia del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de fecha 30 de junio de 2026, solicitando al Consejo General del Poder Judicial colaboración para determinar los módulos de carga de trabajo aplicables a las nuevas secciones judiciales del Tribunal de Instancia que se crean por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Segundo.- Comunicar que en la Sección de Estadística del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial no existe aún información histórica suficiente para determinar con rigor un módulo de entrada específico, y que el Servicio de Inspección a través de la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial, está abierto a colaborar con el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el análisis de datos sobre estas secciones que puedan aportar información relevante para este objetivo de elaborar nuevos módulos de entrada de asuntos en los órganos judiciales.

Tercero.- Comunicar que en el Pleno de 22 de julio de 2026, en su punto I.52, se acordó *"Aprobar provisionalmente, como documento técnico de trabajo y a los efectos de salud judicial y prevención de riesgos laborales, la propuesta de parámetros y horquillas de carga saludable de la Carrera Judicial contenida en el documento elaborado por el grupo técnico de trabajo, incorporado al expediente"*. De ese documento técnico se ha dado el correspondiente traslado para alegaciones al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para que informe.

Cuarto.- Una vez fijadas las cargas a los efectos de salud judicial y prevención de riesgos por el CGPJ, se podrán iniciar los trabajos con el Ministerio para fijar conjuntamente los módulos de carga de trabajo aplicables a las nuevas secciones judiciales del Tribunal de Instancia que se crean por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que habrán de articularse a través de la Comisión Mixta CGPJ – Ministerio. Hasta entonces sigue vigente la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

7.1 - 1.- Aprobar la actividad de formación (JAT2608), que se contiene en el presente acuerdo, por la jueza de adscripción territorial Verónica Chuliá Belenguer.

2.- Concesión de comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con carácter retroactivo, a Verónica Chuliá Belenguer, sin derecho a indemnización por razón del servicio, para asistir a la estancia práctica entre los días 14 a 20 de julio de 2026, designando como magistrada de referencia a Natalia Blasco Martínez, titular de la plaza nº 8, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Valencia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.2 - 1. Aprobar la realización y los criterios de selección de la actividad formativa EX2640 – Curso de especialización en materia de propiedad industrial, en los términos recogidos en la presente propuesta.

2. Aprobar el presupuesto máximo para su ejecución, que se detalla en el Anexo II de esta propuesta, con cargo al presupuesto de Formación de Jueces y Magistrados del ejercicio 2026, programa 111.O, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución del programa, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del CGPJ.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.3 - Designar al letrado jefe de Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, José Pablo Carrera Fernández, como jefe de proyecto en el proyecto de cooperación ("twinning"), elaborado por la Escuela Judicial y FIAP para el refuerzo de las capacidades del Instituto Superior de la Magistratura de Marruecos para contribuir a la mejora de la eficacia del sistema judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.4 - Aprobar la asistencia de la jefa de Área de Relaciones Externas e Institucionales, María Contín Trillo-Figueroa a la reunión del grupo de trabajo de Lingüística, que se celebrará el día 22 de septiembre de 2026 en Bucarest (Rumania), y le conceda la comisión de servicios para la asistencia a la reunión, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito internacional del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2026, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de la representante española a la reunión indicada (sin perjuicio de su posterior reembolso por parte de la REFJ de los gastos), así como los gastos no previstos y debidamente justificados, no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.5 - Autorizar la participación en la actividad EJTN-DIGI-2601 "AI SUMMIT. The impact of AI on the judiciary" que se celebrará en Riga (Letonia) los días 24 y 25 de septiembre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales aprobado por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.6 - Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales, modalidad de intercambios basados en proyectos, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), a celebrar en Turín (Italia), entre las fechas del 14 y el 18 de septiembre de 2026, de los/as magistrados/as que constan en el anexo adjunto a la documentación de este Acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios por los días que se indican en cada intercambio, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-5 de 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.7 - Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales, modalidad de intercambios generales, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), entre las fechas del 7 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, de los/as magistrados/as que constan en el anexo adjunto a la documentación de este Acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios por los días que se indican en cada intercambio, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-5 de 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.8 - Aprobar la actividad EAJTN-2606 "Independencia Judicial y sus garantías" en el marco de la Red Euro-Árabe de Formación Judicial que se realizará el día 23 de noviembre de 2026 en modalidad "online" y nombrar ponentes a:

- María Aránzazu Ortiz González, magistrada de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Palma



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Ignacio Sancho Gargallo, presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo

Aprobar una retribución de 400 euros por ponencia que se imputará al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente 7-9 de 24 de marzo de 2026.

Conceder comisión de servicios para el día de la actividad a la magistrada y el magistrado designados como ponentes de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.9 - Autorizar la participación en la actividad CiviLink 25-26 "CiviLink Final Conference" que se celebrará en Bucarest (Rumanía) los días 22 y 23 de septiembre de 2026, de los/as magistrados seleccionados como titulares que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, así como del jefe del Área de Relaciones Externas e Institucionales, José Pablo Carrera Fernández, y de la profesora del área civil de la Escuela Judicial, Almudena Izquierdo Trechera, y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de la actividad, así como el anterior y posterior por si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2026 aprobado por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente de 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.10 - Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales, modalidad de intercambios generales, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), entre las fechas del 5 de octubre y el 11 de diciembre de 2026, de los/as magistrados/as que constan en el anexo adjunto a la documentación de este Acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios por los días que se indican en cada intercambio, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-5 de 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.11 - Autorizar la participación en la visita de estudio a la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado "Vete2608a", organizada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), a celebrar en Países Bajos, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titulares y suplente que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio del 24 al 25 de septiembre de 2026, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.12 - Autorizar la participación en la visita de estudio al Tribunal de Justicia de la Unión Europea "Vete2602c", organizada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), a celebrar en Luxemburgo, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titulares y suplente que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio del 21 al 22 de septiembre de 2026, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7.13 - Autorizar la participación en la visita de estudio al Tribunal Europeo de Derechos Humanos "Vete2601d", organizada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), a celebrar en Estrasburgo, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titulares y suplente que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio del 22 al 23 de septiembre de 2026, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.14 - Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales, modalidad de intercambios generales, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), entre las fechas del 31 de agosto y el 18 de septiembre de 2026, de los/as magistrados/as que constan en el anexo adjunto a la documentación de este Acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios por los días que se indican en cada intercambio, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-5 de 24 de marzo de 2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm. 387/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 4 de septiembre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 055989/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.2 - Desestimar el recurso de alzada núm. 505/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 5 de noviembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 527/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX y los Juzgados XXX XXX núms. XX, XX, XX y XX, todos ellos de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.3 - Desestimar el recurso de alzada núm. 439/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 272/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.4 - Desestimar el recurso de alzada núm. 480/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 044340/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.5 - Desestimar el recurso de alzada núm. 506/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 17 de noviembre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 036987/2024A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.6 - Desestimar el recurso de alzada núm. 394/2025, interpuesto por XXX XXX, contra las comunicaciones de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fechas 17 de octubre de 2024, 19 de marzo de 2025, 25 de abril de 2025 y 27 de agosto de 2025, recaídas en el expediente de queja núm. 44718/2024A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9.7 - Desestimar el recurso de alzada núm. 409/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de octubre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 062812/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.8 - Desestimar el recurso de alzada núm. 393/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 25 de agosto de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 054138/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.9 - Desestimar el recurso de alzada núm. 523/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 23 de diciembre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 077770/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.10 - Desestimar los recursos de alzada acumulados núms. 518/2025 y 519/2025, interpuestos por XXX XXX, en representación de la asociación «XXX XXX», contra los acuerdos del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fechas 11 noviembre y 12 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

diciembre de 2025, por los que, respectivamente, se decreta el archivo de la diligencia informativa 546/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Sala XXX del XXX XXX y, a la vista del nuevo escrito presentado por el denunciante, se dispone no ha lugar a la solicitud de copia íntegra de lo actuado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.11 - Desestimar el recurso de alzada núm. 375/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 21 de agosto de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 053863/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.12 - Desestimar el recurso de alzada núm. 406/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 30 de septiembre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 061432/2025A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.13 - Desestimar el recurso de alzada núm. 452/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 27 de octubre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 066001/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.14 - Desestimar el recurso de alzada núm. 483/2025, interpuesto, por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 15 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 237/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Magistrado del Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria, (Sección de Actuaciones Previas).

9.15 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 376/2026, interpuesto por XXX XXX, en representación de la asociación «XXX XXX», contra el acuerdo de fecha 17 de junio de 2026, adoptado por la Presidencia XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, por el que se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes al procedimiento ordinario 7215/2024, tramitado en la Sección XXX de dicha Sala, a su Sección XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

11.1 - Designar como miembros de la comisión de seguimiento del Convenio suscrito por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y la Administración del Principado de Asturias,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

para la realización de prácticas externas en órganos judiciales, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Jesús María Chamorro González y al presidente del Tribunal de Instancia de Oviedo, Jorge Juan Punset Fernández.

11.2 - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 13 de julio de 2026, relativo al programa de actividades planificadas para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la creación de la Audiencia Nacional.

Comunicar a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional el presente acuerdo.

11.3 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en la próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio Central de Secretaría General relativa a la Guía de Buenas prácticas para la Organización de los Tribunales de Instancia (2026) presentada por el Vocal Carlos Hugo Preciado Doménech.

11.4 - Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación del presidente del Consejo General de Procuradores de España, sobre la adopción urgente de medidas necesarias para responder a la situación generada por los graves incendios forestales en Madrid, Ávila, Toledo y Castellón

Segundo.- Tomar conocimiento de la comunicación presentada por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid esta misma mañana solicitando la reconsideración del acuerdo 11-1 de la Comisión Permanente celebrada ayer, día 27 de julio de 2026.

Tercero.- Reconocer expresamente la labor de abogados/as y procuradores/as como colaboradores imprescindibles de la administración de justicia, y, comprendiendo las razones esgrimidas en las comunicaciones presentadas, guiadas por el interés público en preservar los derechos de los ciudadanos, reexaminada la cuestión debatida, considerar, sin embargo, que la decisión adoptada el día de ayer fue adecuada y proporcionada a las circunstancias concurrentes, tal como le fueron comunicadas a la Comisión Permanente por las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia afectados, ninguna de los cuales acordó, ni solicitó, medidas de suspensión de plazos o actuaciones procesales, y tomada además ponderando todos los intereses en presencia - como hizo la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en su acuerdo del día anterior, citado en la solicitud de reconsideración - también los de las partes, profesionales y testigos que podían acudir y efectivamente acudieron a las diferentes sedes judiciales de la Comunidad de Madrid (por lo que al ICAM se refiere) y de todas las provincias afectadas (por lo que hace al CGPE) a realizar actuaciones procesales, que no tenían por qué ver demorada su actuación procesal con dilaciones y retrasos evitables.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cuarto.- Recordar, por otra parte, que el acuerdo 11-1 de 27 de julio de 2026 dispuso expresamente su carácter provisional y revisable en función de las circunstancias concurrentes en cada momento, y que las normas procesales previstas para casos de incomparecencia o dificultad de realizar actuaciones procesales deben ser interpretadas de forma coherente con la situación excepcional de las provincias afectadas, de carácter notorio y exento por tanto de necesidad de prueba, de modo que cualquier inasistencia o retraso que haya podido producirse por este motivo debe considerarse justificada.

Quinto.- Agradecer la diligencia mostrada por los colegios de abogados y procuradores en defensa de la justicia y los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y mostrar la disponibilidad del Consejo General del Poder Judicial para seguir colaborando en beneficio de este interés común.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo General de la Abogacía Española, al Consejo General de Procuradores de España, y al Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.

11.5 - Acceder a las peticiones formuladas por las asociaciones judiciales Asociación Profesional de la Magistratura, Asociación Judicial Francisco de Vitoria, Juezas y Jueces para la Democracia y Foro Judicial Independiente y ampliar, hasta el 30 de septiembre de 2026, el plazo para formular alegaciones al “documento técnico de trabajo y a los efectos de salud judicial y prevención de riesgos laborales, la propuesta de parámetros y horquillas de carga saludable de la Carrera Judicial contenida en el documento elaborado por el grupo técnico de trabajo” (acuerdo I-52 del Pleno de 22 de julio de 2026), y a los proyectos de Reglamento de quejas, sugerencias y solicitudes de información relativas al funcionamiento de la Administración de Justicia (acuerdo I-17 del Pleno de 18 de junio de 2026) y de Reglamento sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional (acuerdo I-18 del Pleno de 18 de junio de 2026).

Encomendar la ejecución del presente acuerdo al Gabinete Técnico.

El presente acuerdo se adopta por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ. Dese cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación, si procede.

12.1 - Autorizar la comisión de servicio a Zenaida Serrano Estévez para asistir a la actividad de formación del Consejo General del Poder Judicial: “La protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación”, que se celebrará en Madrid los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2026, para los días de celebración de la actividad, así como los días anterior y/o posterior si fuera necesario para los traslados.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 - Autorizar la comisión de servicio a Zayda Maria Sierra Sanchez, letrada de las Unidades Civil y Mixta del Servicio de INSPECCIÓN, del 13 al 18 de septiembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección de conocimiento a las plazas n.º 1, n.º 2, n.º 3 y n.º 4 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.